

Interdicción
2016-244
P.I. Igor Katich Grimberg

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Treinta y uno de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No:	798
Radicado:	760013110012-2016-00214-00
Proceso:	INTERDICCION JUDICIAL
Demandantes:	MARIA ESPERANZA GRIMBERG ECHEVERRI
P.I.:	IGOR KATICH GRIMBERG
Tema y subtemas:	SOLICITUD DE ADJUDICACION DE APOYOS

En atención a memorial allegado por la parte actora, procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de ASIGNACIÓN DE UN GRUPO DE APOYO para continuar con el trámite de la referencia.

I. ANTECEDENTES

Mediante demanda formulada el 22 de abril de 2016, la señora MARIA ESPERANZA GRIMBERG ECHEVERRIMENDEZ pretenden se decrete la Interdicción Judicial de su hijo IGOR KATICH GRIMBERG, se le nombre a la misma como Curadora legítima y se le dé la debida posesión Para la representación legal del mismo.

La demanda fue admitida mediante providencia del 27 de abril de 2016; se ordenó la notificación al Procurador, se ordenó el emplazamiento de las personas con derecho al ejercicio de la guarda y se decretó el dictamen pericial sobre el estado de salud del presunto interdicto.

En el transcurso del proceso se realizó la notificación al agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, se allegó valoración médica y se corrió traslado por tres días, se allegó publicación de emplazamiento a las personas con derecho al ejercicio de la guarda, el 20 de junio de 2017 se llevó a cabo diligencia de audiencia en la cual se recepcionó declaraciones de parientes y testigos e interrogatorio de parte a la demandante y se solicitó aportar al proceso registro civil de nacimiento del señor Igor Katich Grimberg y una vez allegada dicha prueba se procedería a continuar con el trámite del proceso, prueba que sólo fue aportada en debida forma hasta octubre 28 de 2019.

En este estado del proceso entró en vigencia la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019 la cual derogó la Ley 1306 de 2009 que reglamentaba los procesos de Interdicción Judicial, es así como dando cumplimiento al art. 55 de la referida ley el cual contempla que los procesos de interdicción o inhabilitación que se hubieren iniciado con anterioridad a la promulgación de la presente ley debían ser suspendidos- el Despacho ordenó la SUSPENSIÓN inmediata del presente proceso el 08 de noviembre del mismo año.

Por lo anterior habrá de decidir acerca de la solicitud presentada por la parte actora previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Conforme al art. 54 de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019 para adelantar el proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO, la parte interesada deberá instaurar la respectiva demanda y presentarla en la oficina de reparto correspondiente, sin que sea viable por el Despacho, convertir la interdicción suspendida en un proceso de adjudicación judicial de apoyos máxime que se trata de dos procesos de diferente naturaleza: jurisdicción voluntaria y verbal sumario respectivamente.

Ahora bien, el artículo en mención también establece que "...el juez podrá decretar de manera excepcional el levantamiento de la suspensión y la adjudicación de medidas cautelares nominadas o innominadas cuando lo considere pertinente para garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad", en cuyo caso y de considerarlo necesario la parte actora deberá indicar de manera clara y expresa cuál sería la medida cautelar solicitada, a fin de ser estudiada por esta instancia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI-VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la reanudación del trámite del proceso de Interdicción Judicial así como el nombramiento de "grupo de apoyo", conforme las razones señaladas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: INSTAR a la parte actora que, de considerarlo necesario, presente al Despacho escrito indicando de manera clara y expresa cuál sería la medida cautelar solicitada en interés del señor IGOR KATICH GRIMBERG, a fin de ser estudiada por esta instancia judicial.

Interdicción
2016-244
P.I. Igor Katich Grimberg

NOTIFIQUESE,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 103 hoy notifico a las partes la providencia que
antecede (art. 295 del CGP).

Santiago de Cali 11 NOV 2020